



## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE:

# LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)

Y

#### MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES

Entre: de una parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, entidad del Estado Dominicano constituida y organizada de conformidad con la Ley No.126-01, de fecha veintisiete (27) de julio del año 2001, provista del Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) No.401-51771-1, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Lluberes esq. calle Francia, segundo nivel, sector de Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su DIRECTOR GENERAL, señor FÉLIX ANTONIO SANTANA GARCÍA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. designado mediante Decreto presidencial Núm. 329-20, de fecha dieciséis (16) de agosto de 2020, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante y en los términos del presente ACUERDO se denominará por su nombre completo o DIGECOG; y

De la otra parte, el MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES, continuadora jurídica de la OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE), entidad pública descentralizada, dotada de personalidad jurídica, creada mediante la Ley núm. 5892, de fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962), y sus modificaciones, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 401-00742-8, con su domicilio oficial principal ubicado en la avenida Pedro Henríquez Ureña, esquina avenida Alma Mater, Edificio INVI, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien de conformidad al artículo siete (7) de la citada Ley es representada legalmente por su MINISTRO, ING. CARLOS ALBERTO BONILLA, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. , designado mediante el Decreto presidencial Núm. 339-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil

veinte 2020, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, quien lo adelante y en los términos del presente ACUERDO se denominará

nombre completo o MIVED;

W. Ko





Para los casos en que se refiera conjuntamente a la DIGECOG y el MINISTERIO DE LA VIVIENDA, denominarán LAS PARTES;

#### PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), institución dependencia del Ministerio de Hacienda, Órgano Rector de la Contabilidad Gubernamental en la República Dominicana, es responsable de la emisión de normas y políticas que contribuyan a la organización y funcionamiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, núcleo integrador del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE).

**CONSIDERANDO:** Que la ley 126-01 establece como atribución de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, llevar la contabilidad general del Gobierno Central y elaborar los Estados Financieros correspondientes, realizando las operaciones de apertura, ajuste y cierre de la misma.

CONSIDERANDO: Que el Sistema de Contabilidad Gubernamental comprende el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos que permitan evaluar, procesar y exponer los hechos económicos y financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de los organismos comprendidos en el ámbito de la ley.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano adoptó las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), con el propósito de alcanzar estándares internacionales para el reconocimiento, medición y revelación de las informaciones económicas y financieras.

CONSIDERANDO: Que como requisito para la implementación de dichas normas, las cuales contribuyen al fortalecimiento de la transparencia, la rendición de cuentas y facilitar la toma de decisiones, se deben depurar los saldos de los eventos económicos y financieros históricos en todas las instituciones del Sector Público Dominicano.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de cada institución pública, la administración y control de las informaciones financieras que produce en cumplimiento de las normas y políticas que coadyuvan a la transparencia y la Rendición de Cuentas.

ca, la ce en a v la

Página 2 de 10

COLG 394





CONSIDERANDO: Que, para llevar a cabo un adecuado proceso de saneamiento contable en el ámbito del Sector Público, se requiere de servidores comprometidos y sujetos a la ética contable.

**CONSIDERANDO:** Que para lograr la consolidación contable de todo el Sector Público, se hace necesario que cada entidad muestre razonablemente la información económica y financiera que produce.

CONSIDERANDO: Que la DIGECOG cumpliendo con su responsabilidad deberá velar por el registro contable de todo el patrimonio del Sector Público Dominicano.

CONSIDERANDO: Que el Sistema de Contabilidad Gubernamental que administra la DIGECOG tiene por objeto, entre otros, producir las informaciones financieras necesarias para la toma de decisiones por parte de los responsables de la gestión de las finanzas públicas y para los terceros interesados en la misma.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano precisa conocer con exactitud sue patrimonio, a los fines de implementar políticas pertinentes de gestión en su triple aspecto de salvaguarda, administración y registro, denominador básico para la transparencia.

CONSIDERANDO: Que la Ley 247-12, en su artículo 54 establece la Supresión de 33, los entes descentralizados al indicar que dichas entidades funcionalmente solo, o podrán ser suprimidos por ley, la cual establecerá las reglas básicas de la disolución, así como las potestades necesarias para que la respectiva autoridad ejecutiva del Estado proceda a su liquidación.

**CONSIDERANDO:** Que es de alto interés para el Gobierno la disolución o liquidación de órganos que tiendan a duplicar otros preexistentes en cuanto al ejercicio de sus funciones, y que el procedimiento para esto se ajusta al debido proceso.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo promulgó la Ley No. 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVED), cuyo objetivo esencial es establecer un nuevo marco normativo unificado y apoyado en un sistema nacional coordinado y basado en la formulación, gestión, implementación, evaluación y seguimiento de políticas, principios, programas, planificación, estrategias, planes, proyectos e instrumentos en materia de vivienda, hábitat,





asentamientos humanos dignos y la construcción de edificaciones en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la mencionada ley que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVED), dispone la supresión del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) y de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), a partir de su promulgación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 94 de la Ley Núm. 160-21 que crea al MIVHED, establece lo siguiente: se cita "Transferencia de funciones, atribuciones y facultades. Se transfieren funciones, atribuciones y facultades del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) y la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) al Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVED)" fin de la cita.

CONSIDERANDO: Que igualmente el artículo 95 de la Ley Núm. 160-21 que crea al MIVED, establece que: se cita "Traspaso de Fondos. Se traspasa al Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVED) las partidas asignadas al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) en el presupuesto general del Estado" fin de la respecto de Sua

CONSIDERANDO: Que el Párrafo del artículo 99 de la Ley Núm. 160-21 que crea al MIVHED, establece que: se cita "El Instituto Nacional de la Vivienda, a los fines operativos y presupuestarios, mantendrá su personalidad jurídica hasta el 31 de diciembre del 2021, por lo que, los recursos presupuestarios asignados para sus programas y proyectos en el actual ejercicio fiscal, así como los recursos asignados a los mismos fines de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) que están a su cargo, serán ejecutados por el Instituto Nacional de la Vivienda" fin de la cita.

CONSIDERANDO: Que, a la fecha de suscripción del presente Convenio, el INVI y MIVED se encuentran en una etapa de transición, por lo cual el presente Convenio se ha suscrito tomando en consideración ambas entidades, bajo el entendido de que será asumido por el MIVED, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 160-21 y el presente Convenio.

**POR TANTO:** Y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral de presente convenio, las partes, libres y voluntariamente, en pleno goce de sus facultades legales:

oN





ACORDADO LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto:** El presente documento tiene como objeto establecer un acuerdo interinstitucional entre la **DIGECOG** y el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA**, a fin de promover la colaboración conjunta en la consecución del cumplimiento de sus responsabilidades y atribuciones que sean de naturaleza afines y comunes a ambas instituciones, definidas en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Responsabilidades de la DIGECOG: La DIGECOG mediante el presente acuerdo se compromete a cumplir y realizar las actividades necesarias que garanticen el buen desarrollo y resultado del proceso de depuración de saldos contables en el MINISTERIO DE LA VIVIENDA, detallados a continuación:

- 1. Brindar acompañamiento permanente que contribuya al logro de los objetivos del proyecto de saneamiento.
- 2. Brindar los entrenamientos en el Sistema de Contabilidad SIGEF y en el Sistema de Administración de Bienes.
- 3. Realizar las gestiones interinstitucionales que faciliten los procesos.
- Brindar las asesorías pertinentes para el registro de los Asientos de Ajusto y/o Reclasificaciones.
- 5. Verificar que las propuestas de asientos Ajustes y/o Reclasificación contengan los soportes necesarios.
- 6. Realizar el proceso de aprobado a los asientos realizados por parte. Institución que se encuentren en estatus terminado.

ARTÍCULO TERCERO. Responsabilidad del MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES, mediante el presente acuerdo el MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES se compromete a cumplir y realizar las actividades descritas a continuación:

- Velar por el cumplimiento de los procesos de depuración enumerados en el Procedimiento de Saneamiento Contable, a fin de obtener la identificación, revisión y análisis de los registros que reflejen la realidad económica y financiera de su institución, con miras a una transparente Rendición de Cuentas.
- 2. Designar los Directivos y Técnicos que encabezarán la "Comisión Técnica de Depuración de Saldos", a través de un oficio firmado por el representante de la Institución, en el cual se establezcan los nombres y cargos de los directivos y

No.





técnicos designados, quienes fungirán como enlaces permanentes en el proceso de ejecución del proyecto. Asimismo, el representante de la institución.

- 3. Se compromete a informar a la **DIGECOG**, si existiere algún cambio o modificación en la designación realizada. La Comisión Técnica estará integrada, principalmente, por los funcionarios siguientes:
  - a) Director (a) Administrativo
  - b) Director (a) Financiero
  - c) Encargado (a) División de Contabilidad
  - d) Director (a) de Tecnología de la Información y Comunicación
  - e) Director (a) de Construcción y Proyectos
  - f) Director (a) de Planificación y Desarrollo
  - g) Director (a) Dirección Jurídica
- 4. Realizar los levantamientos de las informaciones y/o documentaciones de soporte que estén vinculadas a las transacciones o registros en el SIGG siguientes:
  - a) Efectivo y Equivalente de Efectivo
  - b) Cuentas por Cobrar
  - c) Préstamos en Condiciones Favorables
  - d) Inversiones
  - e) Contratos de Construcción
  - f) Propiedad, Planta y Equipo (PPE)
  - g) Activos Intangibles
  - h) Concesiones
  - i) Otras Cuentas de Activos
  - j) Cuentas por Pagar
  - k) Deudas por Anticipos Financieros
  - l) Endeudamiento Público
  - m) Otras Cuentas de Pasivos
- 5. Realizar la toma o inventarios para identificar los Bienes Muebles e Inmuebles de su institución.
- 6. Proporcionar informaciones sobre los Bienes Inmuebles que posee.





- 7. Realizar las propuestas y registros de asientos diarios manuales de Ajustes y/o Reclasificaciones, para actualizar los saldos que se determinen, en el módulo de contabilidad SIGEF.
- 8. Se compromete a cumplir con el plazo establecido para el proyecto.
- 9. Se compromete a mantener los balances actualizados, una vez concluido el proceso de saneamiento en la institución.
- 10. Brindar las facilidades necesarias al proceso de saneamiento contable, donde se presenten hechos económicos que afectan directa o indirectamente su contabilidad.

**Párrafo I.** La institución deberá de facilitar un espacio físico en sus instalaciones al Técnico Designado por la DIGECOG, a fin de que pueda realizar las actividades de saneamiento y colaborar directamente en la formulación de propuestas de asientos y diseño de los expedientes correspondientes.

Párrafo II. Una vez firmado el presente convenio por ambas partes y legalizado por el notario, la institución tendrá un plazo de 5 días hábiles para notificar a DIGECOG los nombres de los responsables que encabezarán la "Comisión Técnica" de Depuración de Saldos".

ARTÍCULO CUARTO. Del proceso de depuración contable. El proceso de depuración de los saldos contables estará soportado en papeles de trabajo, que evidencien las actividades de diagnóstico, análisis y recomendaciones de Asientos de Ajustes. Este proceso se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Depuración de Saldos y el Técnico designado por la DIGECOG.

### Párrafo I.- Los papeles de trabajo serán los siguientes:

- a) Libros: Diario General, Mayor General, Mayores Auxiliares y otros documentos utilizados para los fines.
- b) Balanza Comprobación.
- c) Movimientos de las cuentas desde la fecha del primer registro que forman parte de los balances o saldos a depurar.
- d) Estados Financieros comparativos de ejercicios anteriores elaborados por la Institución.
- e) Cuentas que componen la partida de los Activos Financieros y no Financieros y otros.
- f) Inventario Físico de los Bienes Concesionados.

and a second





- g) Documentos que avaler los Arrendamientos Financieros, los no Financieros y otros.
- h) Cuentas que componen la partida de Pasivos Financieros.
- i) Cuentas que componen la partida de Ingresos.
- j) Ficha técnica o estado económico de la obra.
- k) Código SNIP de la obra para rastrear su proceso.
- l) Facturas de venta, de compra y de rentas.
- m) Títulos valores y Certificados de Depósitos.
- n) Títulos de propiedad o un Acto de Derecho Administrativo.
- o) Comprobantes de pago y de ingreso.
- p) Extractos bancarios y conciliaciones bancarias.
- q) Informes de procedimientos aplicados o estudios realizados.
- r) Comprobantes de ajuste o cualquier otro documento que solicite la DIGECOG.
- s) Actas de reunión-aprobación de la Comisión Técnica de Saneamiento de Saldos Contables.

Párrafo II. El MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES deberá de facilitar un espacio físico en sus instalaciones al Técnico Designado por la DIGECOG, a fin de que pueda realizar las actividades de saneamiento y colaborar directamente en la formulación de propuestas de asientos y diseño de expedientes correspondientes.

Párrafo III. Una vez firmado el presente convenio por ambas partes y legalizado por el notario designado, El MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para notificar a la DIGECOG los nombres de los responsables que encabezarán la "Comisión Técnica de Depuración de Saldos". A su vez, la DIGECOG procederá a informar al MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES, en el mismo plazo de cinco (05) días hábiles, el técnico que será designado y que realizará las labores de saneamiento y colaboración.

ARTÍCULO 5.- Duración y rescisión del Convenio: LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio tendrá una duración de un (01) año, a partir de su correspondiente firma.

Párrafo I.- En caso de concluir con el Saneamiento Contable en un tiempo menor al establecido, cualquiera de las partes puede dar por terminado este convenio; en su defecto, si se requiere de un plazo mayor al establecido, el mismo podrá ser

My Sold of the Contract of the





extendido, siempre que exista un motivo justificado el cual se solicitará por escrito.

**Párrafo II.-** De conformidad a lo establecido en el preámbulo del presente convenio, el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA**, **HÁBITAT Y EDIFICACIONES**, mantendrá su personalidad jurídica hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiunos (2021) para los fines del presente convenio, quedando responsable de asumir, por igual, las mismas responsabilidades para OISOE.

**Párrafo III.**- Posteriormente y a partir del primero (1) de enero del año dos mil veintidós (2022), las acciones dispuestas en el presente convenio serán ejecutadas por el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVED), en su calidad de continuador jurídico del INVI y OISOE.

ARTÍCULO 6.- Solución de Controversias: La resolución de posibles e Societa controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Conversio se anico resolverán de manera amigable por el área jurídica de cada una de las instituciones. En caso de no llegar a acuerdos amigables, todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, su incumplimiento su interpretación, su reclamación o nulidad, será sometido a la jurisdicción controversia de Contenciosa Administrativa de la República Dominicana.

ARTÍCULO 7.- Modificación: LAS PARTES reconocen y aceptan que el presente Convenio solo podrá ser modificado mediante documento escrito firmado por estas.

ARTÍCULO 8.- Nulidad de Cláusula: En caso de declararse nula o inválida, de forma parcial o total, alguna de las cláusulas contenidas en este Convenio, las demás cláusulas mantendrán su mismo efecto y rigor.

**ARTÍCULO 9.- Elección de domicilio:** Para los fines y consecuencias de este Convenio, LAS PARTES hacen elección de domicilio en las direcciones precedentemente señaladas.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes actuantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

My or





Por la Dirección General de Por el Ministerio de la Vivienda, Contabilidad Gubernamental, Hábitat v Edificaciones: (DIGECOG): CARLOS ALBERTO BOY Director General Ministro Lic. Hildegarde Suárez de Castellanos Notario Público de los del número del Distrito \_\_ Certifico y doy fe, que las firmas que anteceden Nacional, Matrícula \_\_ fueron puestas libre y voluntariamente por los señores FÉLIX ANTONIO SANTANA GARCÍA y CARLOS ALBERTO BONILLA, expresándome ambos bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince

Notario Público

(15) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).